



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., jueves 10 de agosto de 2017.

Número 96

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Extradición Internacional. (ANEXO)

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se crea el Sistema Estatal Radio Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 8

DECRETO Gubernamental mediante el cual se crea la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. OMEHEIRA LÓPEZ REYNA, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.
Asimismo determina en el artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Entidad Federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
Por su parte, el artículo 4 define a los sujetos de la asistencia social.
Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.
- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que tienen como objetivo general Impulsar la instrumentación de proyectos que contribuyan a mejorar las acciones y servicios a la población vulnerable.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de protección a personas sujetas de asistencia social.
- I.3** Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracción XXVII, 15, fracciones I, IV, V, X, XI y XV, 18 y 19, fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.4** Con fundamento en los artículos 12, fracciones I, incisos a, b, h, i; VI, X, XI y XIV de la Ley de Asistencia Social y 2, fracciones II, III, V, VI, XII, XIX, XXXIII y XXXVI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la Meta Nacional II. México Incluyente, pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.
- Asimismo, busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población a través de la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, así como del fortalecimiento de la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para contribuir a garantizar su calidad de vida, mediante una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno.
- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas Sujetas de Asistencia Social con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a sujetos de asistencia social y, con ello, propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de octubre de 1986.
- II.2** Tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** Su Directora General quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 1 de octubre de 2016, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de los recursos humanos para su atención.
- II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI77030747A.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero número 297, entre Calle Úrsulo Galván y Río San Juan, Colonia Tamatán, Código Postal 87060, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tamaulipas, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13, 14 fracción XXVII, 15 fracciones I, IV, V, X, XI y XV, 18 y 19, fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2017 y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado “Equipamiento de Centros de Asistencia Social para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en 11 Municipios del Estado de Tamaulipas: Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Matamoros, San Fernando, Altamira, Tampico, Ciudad Madero, San Nicolás, Xicoténcatl y Victoria”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y el número de Precompromiso SAP 1500007422, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2017, en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2017, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas y a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, el “DIF ESTATAL” se obliga abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico-Financiero a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros ocho (8) días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL” la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL” el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Unidad de Atención a Población Vulnerable después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2017, y
- g) Entregar a la Unidad de Atención a Población Vulnerable la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios;
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2017, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

- j) Presentar a la Unidad de Atención a Población Vulnerable la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega-Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento y asesoría, así como proporcionar oportunamente, en tiempo y forma, la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios, acciones y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 7 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	ING. CARLOS PRADO BUTRÓN. JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE.
"DIF ESTATAL"	LIC. OMEHEIRA LÓPEZ REYNA. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Omeheira López Reyna.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones I, XXVII y XLVIII, 93 párrafo primero y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numerales 1 y 2, 15 numeral 1 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 4 y 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO. Que el párrafo tercero del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

TERCERO. Que asimismo, el párrafo segundo del artículo 7o. de nuestra Carta Magna señala que ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución.

CUARTO. Que los párrafos cuarto y sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional. El dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedad constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse, sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

QUINTO. Que en ese tenor, los párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo del artículo 28 de la Constitución Federal, definen al Instituto Federal de Telecomunicaciones como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

SEXTO. Que a través de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley Fundamental se otorgó la facultad al Congreso de la Unión para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

SÉPTIMO. Que en ese sentido, se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de julio de 2014, señalando en su artículo 2, que las telecomunicaciones y radiodifusión son servicios públicos de interés general. Por lo tanto, el Estado ejercerá la rectoría en la materia y vigilará el debido cumplimiento de su función social.

OCTAVO. Que en particular, la radio de carácter público tiene por obligación producir contenidos que contribuyan al fortalecimiento de la integración nacional y de la vida democrática; la formación de ciudadanía y ofrecer garantías de participación ciudadana, así como garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Al efecto, la radio a través de sus transmisiones, deberá afirmar el respeto a los principios de convivencia social, la dignidad humana y los vínculos familiares; evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y de la juventud; preservar los valores en que se funda la identidad nacional; proporcionar información objetiva; ser instrumento de la educación y de la cultura del pueblo; fomentar sus tradiciones, el uso correcto del idioma; fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional, la cooperación internacional; y en general, ser un medio que permita ofrecer un sano entretenimiento.

NOVENO. Que en ese sentido, los gobiernos de los Estados, los Ayuntamientos y los Organismos Públicos, promoverán la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, científica, cultural y cívica.

DÉCIMO. Que en ese orden de ideas, el Estado de Tamaulipas tiene a su cargo la operación de las estaciones de radio en el territorio estatal para los fines señalados en beneficios del pueblo.

DÉCIMO PRIMERO. Que ese tenor, resulta claro que la reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones del 11 de junio de 2013, así como la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión consideran un replanteamiento del modelo de medios públicos, de tal forma que sean un referente de cobertura y línea editorial para el resto de los medios, reflejo de una sociedad que requiere de mayor pluralismo e información.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en ese sentido, el artículo Décimo Transitorio de la reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones, incorporó las características propias de los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión. Se trata de mecanismos y principios rectores que deben guiar su operación y finalidad en todo momento de la estación, pues constituyen garantías que aseguran que sus contenidos responden a las necesidades de información y comunicación de las sociedad en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población. El cumplimiento de estos mecanismos le imprime el carácter de uso público a la concesión.

DÉCIMO TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dichas características deberán asegurar la independencia editorial; la autonomía de gestión financiera; las garantías de participación ciudadana; las reglas claras para la transparencia y la rendición de cuentas; la defensa de sus contenidos, las opciones de financiamiento; el pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

DÉCIMO CUARTO. Que las obligaciones referidas en el artículo anterior, deberán ser observadas de manera permanente durante la vigencia de la concesión correspondiente, a fin de garantizar el carácter de uso público en la prestación de servicios de radiodifusión.

DÉCIMO QUINTO. Que a fin de acreditar el mecanismo para asegurar la autonomía de gestión financiera a que hace referencia el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión resulta necesario contar con un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía técnica y de gestión, que garantice a la población información objetiva y confiable de índole social, cultural, educativa y de salud.

DÉCIMO SEXTO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que es una atribución del Gobernador del Estado la de organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, esta ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 numeral 1, el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor desempeño de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza.

DÉCIMO OCTAVO. Que el numeral 1 del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece que son organismos públicos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

DÉCIMO NOVENO. Que en mérito de lo anterior, he considerado necesario constituir un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de las atribuciones presentadas en el presente instrumento de creación, con domicilio en Victoria, Tamaulipas, con dependencia administrativa directa del Gobernador del Estado, quien tendrá a su cargo las estaciones de que sea concesionario público, el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Se declara de interés público y social, la administración de la Concesión para prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión, que le sea asignada al Gobierno del Estado de Tamaulipas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Artículo 2.- Para los efectos del artículo anterior, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal Radio Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

El Sistema Estatal Radio Tamaulipas tendrá su domicilio en Victoria, Tamaulipas, pudiendo establecer unidades administrativas en las regionales o municipios del Estado.

Para efectos del presente Decreto, cuando se haga referencia al Organismo, se entenderá que se trata del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

Artículo 3.- El Sistema Estatal Radio Tamaulipas tiene por objeto operar las estaciones de radio concesionadas al Gobierno del Estado de Tamaulipas y que se le confieren con carácter exclusivo: su organización y supervisión; la planeación, producción y transmisión, con recursos propios y externos de obras de radio que promuevan el desarrollo del Estado.

Artículo 4.- El Sistema Estatal Radio Tamaulipas, tendrá las funciones siguientes:

- I.- Operar conforme a lo dispuesto por la legislación de la materia, las frecuencias de radio concesionadas por la dependencia federal competente;
- II.- Administrar, conservar y operar las instalaciones y equipo que adquiera o que le sean asignados por el Gobierno del Estado o las que por convenio con otros niveles de Gobierno le corresponda;
- III.- Prestar servicios de comunicación e información públicos en los términos de las disposiciones federales aplicables;
- IV.- Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar las actividades de radio que desarrolle en cumplimiento de su objeto;
- V.- Difundir la cultura en la sociedad tamaulipeca, en el país y en el mundo, haciendo especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales, artísticas y sociales de la Entidad, para proporcionar la identidad y solidaridad entre los habitantes del Estado y para que las comunidades nacional e internacional conozcan la cultura tamaulipeca;
- VI.- Proporcionar información pertinente, veraz y oportuna a los habitantes del Estado para fomentar y acrecentar su participación en la protección y defensa de la libertad, el medio ambiente, las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales;
- VII.- Informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquellos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional;
- VIII.- Orientar a la población en la defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas;
- IX.- Difundir mediante mensajes y programas, servicios o productos al público en general, con el objeto de obtener recursos que ayuden a financiar al Organismo, siempre en apego a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- X.- Desarrollar planes, programas, proyectos e inversiones para mejorar y modernizar sus servicios, equipos e infraestructura;
- XI.- Fomentar la participación ciudadana y el acceso a la información pública para la mejor utilización de los medios en la consolidación de nuestra identidad regional y nacional;
- XII.- Celebrar convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto;
- XIII.- Administrar su patrimonio, conforme a las disposiciones legales aplicables; y
- XIV.- En general todas aquellas funciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos culturales y educativos, y las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo II

De la Organización del Sistema Estatal Radio Tamaulipas

Artículo 5.- El Sistema Estatal Radio Tamaulipas estará integrado por:

- I.- Una Junta de Gobierno;
- II.- Una Dirección General;
- III.- Un Órgano de Vigilancia;
- IV.- Un Consejo Ciudadano; y
- V.- Un Defensor de Audiencia.

Artículo 6.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I.- El Gobernador del Estado, quien la presidirá, o la persona que éste designe;
- II.- El Secretario General de Gobierno;
- III.- El Secretario de Educación;
- IV.- El Secretario de Finanzas;
- V.- El Secretario de Bienestar Social; y
- VI.- El Secretario de Turismo.

Cada miembro integrante tendrá voto dentro de la Junta de Gobierno. Por cada miembro propietario habrá un suplente.

Artículo 7.- Los cargos como integrantes de la Junta de Gobierno son honoríficos y, por tanto, no remunerados. Serán por el tiempo que dure el encargo de la Dependencia que representen y una vez que éste concluya, serán sustituidos por la persona que les sustituya en el cargo.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias en forma semestral, y extraordinarias las veces que sea necesario a juicio del Presidente.

Artículo 9.- El titular de la Dirección General del Organismo deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno en carácter de Secretario Técnico, con voz pero sin voto.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Analizar y en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo y los demás instrumentos de planeación y programación que les corresponda para el cumplimiento del objeto y funciones del Organismo;
- II.- Examinar y en su caso, aprobar los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos, que le presente la Dirección General;
- III.- Conocer y en su caso, aprobar los informes que rinda el titular de la Dirección General;
- IV.- Aprobar la asignación de recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos autorizados;
- V.- Aprobar anualmente, previo informe del Órgano de Vigilancia, los dictámenes, las auditorías practicadas, así como los estados financieros del Organismo;
- VI.- Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Organismo, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de transmisión de contenidos radiofónicos;
- VII.- Expedir los manuales administrativos, acuerdos y demás lineamientos administrativos de su competencia;
- VIII.- Nombrar y remover, a propuesta del titular de la Dirección General, a los funcionarios públicos del nivel inmediato inferior al de éste;
- IX.- Vigilar y conservar el patrimonio del Organismo y resolver la asignación de bienes;
- X.- Aceptar donaciones y legados que se otorguen a favor del Organismo; y
- XI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Capítulo III

De la Dirección General

Artículo 11.- La Dirección General estará a cargo de un titular nombrado por el Gobernador del Estado, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y
- II.- Contar con título profesional preferentemente en el ramo de la comunicación, o acreditar experiencia en el mismo, al momento de su designación.

Artículo 12.- El titular de la Dirección General ejercerá las facultades y tendrá las obligaciones que le señala la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, las que le delegue la Junta de Gobierno y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. Además tendrá las siguientes funciones:

- I.- Cumplir las disposiciones de la Junta de Gobierno y aquellas que normen el funcionamiento del Organismo;
- II.- Conducir el funcionamiento del Organismo, vigilando el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las unidades administrativas;
- III.- Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del Organismo;
- IV.- Presentar a la Junta de Gobierno, para su valoración y, en su caso, autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- V.- Presentar el plan institucional y los programas operativos anuales del Organismo y los demás instrumentos de planeación y programación que le corresponda;
- VI.- Proponer, para su nombramiento, a los funcionarios públicos del nivel inmediato inferior al suyo;
- VII.- Nombrar y remover al personal del Organismo, con excepción del señalado en la función anterior, de conformidad a la legislación en la materia y demás movimientos administrativos de personal;
- VIII.- Celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto del Organismo, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno;
- IX.- Someter a consideración de la Junta de Gobierno los reglamentos, manuales administrativos, acuerdos y demás disposiciones legales y administrativas, competencia del Organismo;
- X.- Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y concurrir a las sesiones con voz pero sin voto; y
- XI.- Las demás que le confieran la Junta de Gobierno y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- La Dirección General se auxiliará para el desempeño de sus funciones, de las unidades administrativas que se establezcan en su estructura orgánica, de conformidad al presupuesto de egresos correspondiente.

Artículo 14.- Las ausencias del titular de la Dirección General menores de quince días, serán suplidas por el servidor público que éste designe. En las ausencias mayores de quince días, será suplido por quien designe la Junta de Gobierno.

Artículo 15.- La vigilancia del funcionamiento y operación del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, queda a cargo de un Comisario propietario y un suplente, quienes serán designados y removidos libremente por la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Gobernador, los cuales tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente les confiera la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, y demás ordenamientos legales aplicables.

Capítulo IV Del Consejo Ciudadano

Artículo 16.- El Organismo contará con un Consejo Ciudadano, como órgano de opinión y consulta en el ámbito de las atribuciones del propio Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

Artículo 17.- El Consejo Ciudadano, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Analizar, proponer y asesorar a la Dirección General sobre los objetivos y políticas de programación, contenidos y estructura de las transmisiones de radio, así como de los eventos a cargo del Organismo.
- II.- Realizar diagnósticos, estudios, opiniones y formular propuestas o recomendaciones sobre la programación y funcionamiento del Organismo.
- III.- Proponer al Organismo programas que fomenten el desarrollo cultural, en su sentido más amplio, democrático, participativo y plural, de los diversos sectores que constituyen la población en general;
- IV.- Colaborar con el Organismo para elevar el nivel de la comunicación pública cultural, en diálogo y concertación con otras expresiones culturales de la nación y del mundo; y
- V.- Las demás que le asignen otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 18.- Los miembros del Consejo Ciudadano designarán, de entre sus miembros, a quien fungirá como Secretario Ejecutivo. El cargo que se desempeñe dentro del Consejo Ciudadano será honorífico y por tanto, no remunerado.

Artículo 19.- Para ser designado parte del Consejo Ciudadano, se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y
- II.- Preferentemente experto en el área de comunicación.

Artículo 20.- El desarrollo de las sesiones y demás aspectos inherentes a las funciones del Consejo Ciudadano serán normadas en el Estatuto Orgánico.

Capítulo V Del Defensor de Audiencia

Artículo 21.- El Defensor de Audiencia es un órgano de auto-regulación que opera de acuerdo a los criterios del Código de Ética del propio Organismo, que busca reconocer y velar por los derechos de la audiencia, criterios editoriales, calidad, variedad y veracidad de la información, motivar la participación ciudadana en un espacio de vinculación e interacción que nos ayude a construir un medio público.

Artículo 22.- El Defensor de Audiencia será nombrado y removido por la Junta de Gobierno. El titular de la Dirección General propondrá una terna para la designación.

Artículo 23.- Para ser designado como Defensor de Audiencia, se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Contar con una trayectoria reconocida en el ámbito de los medios de comunicación, profesional, docente o investigador con título profesional; y
- III.- Presentar currículum vitae, carta de intención y al menos tres cartas de recomendación de medios de comunicación, instituciones de educación superior públicas o privadas del área de las ciencias de la comunicación.

La Junta de Gobierno evaluará los perfiles mediante el estudio de sus expedientes y entrevistas directas. El cargo de Defensor de Audiencia será honorífico, por tanto no remunerado.

Artículo 24.- El Defensor de Audiencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Motivar la participación de los ciudadanos para que expresen su sentir respecto al desempeño de los medios de comunicación, los servicios, programación, responsabilidades y objetivos del Organismo;
- II.- Analizar la imparcialidad, veracidad, calidad y equilibrio de los contenidos del Organismo;
- III.- Emitir recomendaciones y observaciones al titular de la Dirección General sobre los contenidos y programación del Organismo;
- IV.- Contar con un espacio en la programación del Organismo para difundir contenidos relativos al acceso a la información y los derechos de los radioescuchas; y
- V.- Promover la educación en las audiencias.

Capítulo VI Del Patrimonio del Organismo

Artículo 25. El patrimonio del Organismo se integrará con:

- I.- Las concesiones y permisos de las frecuencias de radio que actualmente tiene el Gobierno del Estado de Tamaulipas y las que se incorporen en el futuro;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles que le otorgue el Estado y los que en el futuro adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;
- III.- Las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que le proporcione el Estado;
- IV.- Las aportaciones que perciba conforme a los convenios o contratos que celebre en el cumplimiento de su objeto;
- V.- Los productos, comisiones, donativos, patrocinios y demás ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, con apego a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en sus fracciones I, II, III, IV y V;
- VI.- Los bienes y derechos que adquieran por cualquier título;
- VII.- Las regalías que por el uso y usufructo, programas, derechos de autor que provengan de la exposición y venta de la producción de obras, programas de radio, y en general cualquier creación artística o audiovisual que sean de su propiedad o que tenga en usufructo del Organismo; y
- VIII.- Todos los demás bienes o derechos que perciba en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 26.- Los ingresos propios que obtenga el Organismo serán integrados a su patrimonio y se ejercerán conforme al programa autorizado por la Junta de Gobierno, los cuales deberán ser designados de manera prioritaria a proyectos de inversión o producción.

Artículo 27.- El Sistema Estatal Radio Tamaulipas administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, siguiendo los criterios de equidad, eficacia y mejora de los servicios.

Capítulo VII Del Personal del Sistema Estatal Radio Tamaulipas

Artículo 28.- Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo contará con el personal que se autorice en su estructura orgánica y conforme al presupuesto anual de egresos.

Artículo 29.-

1. Las relaciones laborales entre el Organismo y sus trabajadores se regirán por lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado.
2. En el Organismo tendrán la calidad de trabajadores de confianza, quienes realicen tareas de dirección administrativa, funciones de asesoría, inspección, fiscalización o vigilancia, o manejen fondos y valores, independientemente de que su nombramiento administrativo no sea Jefe de Departamento o superior en la jerarquía administrativa del Organismo.

Artículo 30.- Para la liquidación o extinción del Organismo, se requerirá de las mismas formalidades inherentes a su establecimiento, debiéndose prever en el Decreto Gubernamental correspondiente, la elaboración del inventario de activos y pasivos, así como su rendición final de cuentas y el destino de los bienes a su cargo para la realización del objeto que motivó su edificación o adquisición, en un organismo o institución con propósitos o fines homólogos.

Artículo 31.- En atención al principio de máxima publicidad, es obligación de los sujetos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, poner a disposición del público y actualizar de oficio toda información con que cuente en virtud de sus actividades, salvo la prevista como de acceso restringido en la ley citada; en todo caso deberán difundir y publicar en internet, siendo enunciativa mas no limitativa, aquella información a que los obliguen otras leyes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan aquellas disposiciones administrativas aplicables que contravengan lo señalado en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos y concluidos por la unidad administrativa que corresponda en los términos de éste.

ARTÍCULO CUARTO. Las plazas presupuestales, así como los recursos materiales de que hoy dispone para su funcionamiento la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado, se transferirán al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal Radio Tamaulipas que dependerá administrativamente en forma directa del Gobernador del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. Los trabajadores de base de la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado, seguirán conservando sus derechos laborales, los que no se verán afectados con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Sin demérito de lo establecido en los artículos transitorios cuarto y quinto, para la adecuada implementación de la expedición del presente Decreto, deberán considerarse las previsiones de recursos humanos, materiales y financieros a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Junta de Gobierno deberá instalarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto Gubernamental.

ARTÍCULO OCTAVO. La Junta de Gobierno tendrá un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la instalación de ésta, para aprobar el Estatuto Orgánico del Sistema Estatal Radio Tamaulipas y posteriormente se remita al Gobernador del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones I, XXVII y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 15 numeral 1, 19, 23, 24 fracciones I y XIX, 33 fracciones XVIII y XXI y 34 fracciones I, II y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señale la Ley Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

CUARTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

QUINTO. Que la Administración Pública Centralizada está conformada por la Procuraduría General de Justicia, el Jefe de la Oficina del Gobernador, las Secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, según lo dispuesto por el artículo 1 numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

SEXTO. Que el artículo 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que el Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.

SÉPTIMO. Que el 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

OCTAVO. Que el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, mismo que de conformidad con el artículo Primero Transitorio, entró en vigor 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.

NOVENO. Que mediante Acuerdo P/IFT/140916/498 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXI Sesión Ordinaria, llevada a cabo el catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, se autoriza la transición de catorce permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en donde el Pleno del Instituto referido, le otorga al Gobierno del Estado de Tamaulipas diez títulos de concesión de uso público que conforman el Sistema Estatal Radio Tamaulipas, estableciendo en el punto Resolutivo Tercero la obligación de los concesionarios a cumplir con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, en relación con los principios establecidos en el artículo 86 de la Ley. Dicha obligación deberá ser cumplida por el concesionario dentro de un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega de los títulos a que se refiere el resolutivo Segundo. En caso de incumpliendo a lo anterior, la concesión le será revocada.

DÉCIMO. Que el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece que los permisionarios que transiten al régimen de Concesión para Uso Público, de conformidad con los títulos respectivos contarán con un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente del otorgamiento del título de concesión de Espectro Radioeléctrico respectivo para presentar ante el Instituto, en términos del artículo 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los mecanismos concretos para asegurar dichos principios.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que el concesionario deberá describir los mecanismos concretos para asegurar los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, entre el que se encuentra la conformación de un consejo ciudadano plural, mismo que deberá quedar instalado dentro de los primeros seis meses a partir del otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Público.

DÉCIMO SEGUNDO. Que derivado del Considerando anterior, se hace necesario constituir una Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, la cual será la instancia de vinculación con las organizaciones sociales, privadas y académicas relacionadas con la materia de Radiodifusión.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS.

ARTÍCULO 1. Se crea la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, cuyo objeto es evaluar y seleccionar a los integrantes del Consejo Ciudadano.

ARTÍCULO 2.

1. La Comisión se integrará por:

- I. El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, quien fungirá como Presidente;
- II. El Titular de la Secretaría de Educación, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Titular de la Secretaría de Bienestar Social; y
- IV. El Jefe de la Oficina del Gobernador.

2. Los integrantes de la Comisión asistirán a las sesiones y ejercerán su derecho a voz y voto.

3. Las ausencias del titular del Ejecutivo serán suplidas por quien éste designe. Los integrantes de la Comisión deberán designar a un suplente.

En el caso del titular de la Secretaría de Educación, deberá designar a un suplente con nivel administrativo de Subsecretario o equivalente, quien lo sustituirá en sus ausencias, lo que deberá comunicar por escrito al Secretario Técnico.

El titular de la Secretaría de Bienestar Social, designará como suplente al Director General del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

El Jefe de la Oficina del Gobernador nombrará como suplente al Director del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

Los suplentes contarán con las mismas facultades que los titulares y podrán asistir con voz y voto, a las sesiones de la Comisión cuando los titulares no concurran.

4. Los cargos de los integrantes de la Comisión serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.
5. A las sesiones de la Comisión podrán ser invitados representantes de instituciones de los sectores social, privado y académico, cuando así lo considere necesario el Presidente.

ARTÍCULO 3. La Comisión sesionará las veces que sea necesario, de acuerdo al objeto de su creación.

ARTÍCULO 4. Para que exista quórum en las sesiones de la Comisión y sean consideradas válidas, deberá estar integrada por lo menos con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 5. Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 6. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las reglas para la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas;
- II. Determinar los requisitos y los perfiles necesarios de las personas para integrar el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, con el fin de garantizar una elección transparente, plural y democrática, así como la independencia editorial, la participación ciudadana y la inclusión de las expresiones de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;
- III. Diseñar y emitir la convocatoria pública y abierta para la creación del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas;
- IV. Determinar el número de personas que integrarán el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas;
- V. Establecer los plazos para: el lanzamiento de la convocatoria, la recepción de solicitudes, la selección de las personas que integrarán el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas y para la toma de protesta del mismo;
- VI. Analizar y determinar mediante la verificación correspondiente, el cumplimiento de los elementos decisorios en la convocatoria, emitiendo el acuerdo en que se establecerán los nombres de quienes hayan acreditado dichos elementos, así como aquellos cuyas propuestas se hayan desechado por no haber cumplido con algún requisito;
- VII. Emitir un dictamen, el cual contendrá el listado de los nombres de los ciudadanos que hayan acreditado los requisitos de la convocatoria;

- VIII. Emitir el dictamen, por acuerdo del Secretario Técnico, a fin de que la Comisión por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, seleccione, mediante votación a los integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas;
- IX. Emitir las opiniones que le sean solicitadas en la materia;
- X. Recibir, analizar y aprobar los criterios y reglas que proponga el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas una vez integrado el mismo, con el fin de asegurar la independencia editorial, la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales y los mecanismos de participación ciudadana que atiendan las inquietudes y propuestas de la audiencia del Sistema Estatal Radio Tamaulipas; y
- XI. Las demás que determinen los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 7. El Presidente de la Comisión, tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar, por sí o por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones de la Comisión;
- II. Presidir las sesiones de la Comisión;
- III. Dirigir el desarrollo de las sesiones;
- IV. Requerir oportunamente a los integrantes de la Comisión, la información de su competencia que se requiera para la adecuada coordinación, dirección y supervisión de los trabajos de la propia Comisión;
- V. Proponer la formulación y adopción de las políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Comisión; y
- VI. Realizar las demás actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión.

ARTÍCULO 8. El Secretario Técnico de la Comisión, tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar, por acuerdo del Presidente, a las sesiones que celebre la Comisión, remitiendo a los integrantes de la misma, la información correspondiente;
- II. Preparar las sesiones, verificar el quórum y levantar las actas correspondientes;
- III. Llevar un registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de la Comisión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente sobre los avances; y
- V. Las demás que le señale este Decreto y le asigne el Presidente.

ARTÍCULO 9. Los integrantes de la Comisión, tendrán las facultades siguientes:

- I. Asistir a las sesiones y pronunciarse con voz y voto en las deliberaciones del Pleno en las cuales participen;
- II. Emitir opiniones sobre los asuntos de su competencia que se traten en la Comisión;
- III. Nombrar a sus suplentes, en los términos establecidos en el artículo 2 numeral 3 del presente Decreto;
- IV. Solicitar al Presidente, por conducto del Secretario Técnico, la realización de sesiones de la Comisión, las veces que sea necesario;
- V. Proponer a los integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas; y
- VI. Las demás que establezca el presente Decreto, así como las disposiciones legales o administrativas aplicables.

ARTÍCULO 10. El Secretario Técnico, en caso de ser necesario, podrá modificar la fecha fijada para las sesiones, previo aviso a cada uno de los integrantes permanentes e invitados, con una anticipación no menor de veinticuatro horas a su celebración.

ARTÍCULO 11.

1. La Comisión celebrará sus sesiones con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico, de los integrantes permanentes y, cuando corresponda, de los invitados que se convoquen.
2. Al término de la sesión, el Secretario Técnico levantará el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 12. Será responsabilidad del Secretario Técnico el envío a los integrantes de la Comisión, del orden del día, el programa de trabajo, así como el material e información requeridos para las sesiones, en un plazo anticipado de por lo menos dos días hábiles a la fecha en que se celebren.

ARTÍCULO 13. El Secretario Técnico, previa solicitud por escrito de cualquiera de los integrantes de la Comisión, podrá expedir copia de las actas en que consten los acuerdos que se tomaron en la sesión que corresponda.

ARTÍCULO 14. Los miembros del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas ejercerán su función de manera honorífica y a título personal, con independencia de la institución, empresa u organización de la que formen parte o en la cual presten sus servicios, pudiendo durar en su encargo de consejeros por un

periodo de cuatro años, con posibilidad de reelección por una sola vez. Asimismo, los integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas se abstendrán de participar en asuntos en los cuales puedan tener conflicto de intereses.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto Gubernamental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas deberá instalarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas deberá quedar integrado a los doce días naturales siguientes a la instalación de la Comisión.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., jueves 10 de agosto de 2017.

Número 96

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4975.- Expediente Número 01143/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5006.- Expediente Número 0076/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	9
EDICTO 4976.- Expediente Número 00149/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5046.- Expediente Número 00570/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	9
EDICTO 4977.- Expediente Número 01466/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5119.- Expediente Número 00618/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Reivindicatoria.	10
EDICTO 4978.- Expediente Número 00100/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5120.- Expediente Número 01984/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	10
EDICTO 4979.- Expediente Número 00314/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5121.- Expediente Número 00053/2017 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Gravamen.	11
EDICTO 4980.- Expediente Número 00076/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5122.- Expediente Número 153/2017, en la Vía Ordinaria Civil sobre Divorcio Incausado.	11
EDICTO 4981.- Expediente Número 00414/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5123.- Expediente Número 00229/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	11
EDICTO 4982.- Expediente Número 00142/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5124.- Expediente Número 00294/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 4983.- Expediente Número 00140/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5125.- Expediente Número 00372/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	12
EDICTO 4984.- Expediente Número 00599/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5126.- Expediente Número 00042/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	13
EDICTO 4985.- Expediente Número 00645/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 5127.- Expediente Número 00700/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	13
EDICTO 4986.- Expediente Número 00819/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 5128.- Expediente Número 78/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
EDICTO 4987.- Expediente Número 00637/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 5129.- Expediente Número 00225/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	13
EDICTO 4988.- Expediente Número 00723/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 5130.- Expediente Número 01534/2016, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos.	14
EDICTO 4989.- Expediente Número 01246/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 5131.- Expediente Número 00409/2014, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	15
EDICTO 4990.- Expediente Número 00218/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 5132.- Expediente Número 00022/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	16
EDICTO 5003.- Expediente Número 00079/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información testimonial Ad-Perpetuam.	8	EDICTO 5133.- Expediente Número 01040/2016, relativo al Divorcio Incausado.	17
EDICTO 5004.- Expediente Número 0077/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8	EDICTO 5134.- Expediente Número 01183/2016, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	17
EDICTO 5005.- Expediente Número 0078/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	9	EDICTO 5135.- Expediente Número 00515/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	17
		EDICTO 5136.- Expediente Número 219/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5137.- Expediente Número 00608/2016 relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 5219.- Expediente Número 1138/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 5138.- Expediente Número 01204/2015, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	20	EDICTO 5220.- Expediente Número 0510/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 5139.- Expediente Familiar Número 058/2015, relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Necesario.	20	EDICTO 5221.- Expediente Número 00754/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 5192.- Expediente Número 00092/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 5222.- Expediente Número 00770/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 5193.- Expediente Número 401/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 5223.- Expediente Número 00837/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 5194.- Expediente Número 0092812017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 5224.- Expediente Número 00780/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 5195.- Expediente Número 00363/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 5225.- Expediente Número 00720/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 5196.- Expediente Número 00760/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21	EDICTO 5226.- Expediente Número 00669/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 5197.- Expediente Número 00251/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 5227.- Expediente Número 00182/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 5198.- Expediente Número 00944/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 5228.- Expediente Número 01531/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 5199.- Expediente Número 00224/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 5229.- Expediente Número 00091/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 5200.- Expediente Número 00034/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 5230.- Expediente Número 00030/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 5201.- Expediente Número 00841/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 5231.- Expediente Número 1685/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 5202.- Expediente Número 00783/2017, Juicio Sucesorio Testamento.	22	EDICTO 5232.- Expediente Número 00312/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 5203.- Expediente Número 00080/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamento e Intestamentario.	22	EDICTO 5233.- Expediente Número 00997/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamento.	28
EDICTO 5204.- Expediente Número 00090/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 5234.- Expediente Número 00548/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 5205.- Expediente Número 00791/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 5235.- Expediente Número 00701/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 5206.- Expediente Número 00820/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 5236.- Expediente Número 00761/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 5207.- Expediente Número 00720/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 5237.- Expediente Número 00809/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 5208.- Expediente Número 00767/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 5238.- Expediente Número 645/2014, relativo al Juicio Hipotecario	29
EDICTO 5209.- Expediente Número 00681/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	24	EDICTO 5239.- Expediente Número 465/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 5210.- Expediente Número 00777/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 5240.- Expediente Número 1654/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 5211.- Expediente Número 00160/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	24	EDICTO 5241.- Expediente Número 1142/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 5212.- Expediente Número 01093/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 5242.- Expediente Número 1039/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 5213.- Expediente Número 00750/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 5214.- Expediente Número 00817/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 5215.- Expedientes Número 00838/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 5216.- Expediente Número 00542/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 5217.- Expediente Número 00685/2017, relativo al Juicio sucesión Intestamentaria.	25		
EDICTO 5218.- Expediente Número 00546/2015, relativo al Juicio sucesión Intestamentaria.	25		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 01143/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, coma FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA identificado con el Número 1055, en contra del C. DANIEL GONZÁLEZ RAMÍREZ Y JUANA AGUSTÍN BARRERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada de San Diego, número 233, manzana 5, late 17, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad con una , superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y construcción de 181.179 metros cuadrados, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 122212 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$227,333.33 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$45,466.66 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4975.- Agosto 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de

Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00149/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA ELENA GARCÍA ESTRADA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Retorno Madrid, número 111 Oriente, lote 20, manzana 14, entre calle Franfrut y Luxemburgo, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes de esta Ciudad, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 m con lote 6; AL SUR en 6.50 m con Retorno Madrid; AL ORIENTE en 14.00 m con lote 19; y AL PONIENTE en 14.00 m con lote 21.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 746, Legajo 2015, de fecha 24/01/2005, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MARÍA ELENA GARCÍA ESTRADA, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$33,066.66 (TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4976.- Agosto 1 y 10.-2v2..

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01466/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. PEDRO JOSÉ DEL ANGEL RAMÍREZ Y GUADALUPE BELÉN GARCÍA ROJAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 4, manzana 33, de la calle San Juan, número

307, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 6.50 metros con lote 15; AL SURESTE en 14.00 metros con lote 05; AL SUROESTE en 6.50 metros con calle San Juan; y AL NOROESTE en 14.00 metros con lote 3.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 25101 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. PEDRO JOSÉ DEL ANGEL RAMÍREZ Y GUADALUPE BELÉN GARCÍA ROJAS; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DE AGOSTO PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien se fijaron en la suma de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo que en primera almoneda resultaba ser postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo esta la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin embargo ahora por tratarse de segunda almoneda se procede a la rebaja del veinte por ciento que resulta en la cantidad de \$45,200.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS /100 M.N.), arrojando como postura legal la cantidad de \$180,800.00 (CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor a este remate el mismo deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, el veinte por ciento de la última cantidad indicada que da como resultado la cantidad de \$36,160.00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4977.- Agosto 1 y 10.-2v2..

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas uno y dos ambos de junio del año 2017 dictados dentro del Expediente Número 00100/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. FLOR DE LUZ MEZA CÁRDENAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Álamos número 234, lote 16, manzana 12, del Conjunto Habitacional los Encinos Sector B, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90.29 m2, de terreno y 35.32 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.45 metros lineales con calle Álamos; AL SUR en 6.45 metros lineales con

Área de reserva 1; AL ESTE en 14.00 metros lineales con lote 17; y AL OESTE en 14.00 metros lineales con lote 15.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca Número 191604, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. FLOR DE LUZ MEZA CÁRDENAS; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4978.- Agosto 1 y 10.-2v2..

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00314/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA EUGENIA OROZCO CANTO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Primera, número 212-B, lote 03, manzana 2, entre calles Uno y calle Sin Nombre, del Fraccionamiento Los Almendros II, con una superficie de 42.32 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con traspaso del mismo depto B; AL SUR en 5.00 m con cochera del depto B; AL SUR en 1.00 m con cochera del depto D; AL ESTE en 4.825 m con traspaso del departamento D; AL ESTE en 2.325 m con escalera del depto D; AL ESTE en 0.500 m, con cochera del depto D; AL OESTE en 6.300 m con depto A.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: bajo el Número de Finca 97593; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a

postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día VEINTIDÓS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$131,333.33 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,666.66 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4979.- Agosto 1 y 10.-2v2..

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de Junio del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00076/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. PATRICIA TERRÓN FABRE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Circuito Hacienda Sinaloa número 121, manzana 141, lote 44, del Fraccionamiento Hacienda las Bugambilias de este municipio, con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 M.L., con Circuito Hacienda Sinaloa; AL SUR en 6.00 M.L., con lote 61 y manzana 137; AL ORIENTE en 15.00 M.L., con lote 45; y AL PONIENTE en 15.00 M.L., con lote 43.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca Número 62126 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C.C. PATRICIA TERRÓN FABRE; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$27,200.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4980.- Agosto 1 y 10.-2v2..

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00414/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. BRENDA CASADOS HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Girasol, Lote 7, Manzana 38, número 855, entre calles Paseo del Sol y Avenida Laurel, del Fraccionamiento Paseo de las Flores de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con calle Girasol; AL SUR en 6.00 m. con lote 60; AL ESTE en 15.00 m con lote 8; y AL OESTE en 15.00 m con lote 6.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 187908, a nombre de la C. BRENDA CASADOS HERNÁNDEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISÉIS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en

el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4981.- Agosto 1 y 10.-2v2..

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de junio del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00142/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LUIS FELIPE HERNÁNDEZ FLORES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Puerto Isabel número 178, lote 48, manzana 28 del Fraccionamiento Puerta del Sol de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado coma Finca Número 175374 de este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa: para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$218,064 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL) por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$145,376.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún pastor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción. IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$29,075.20 (VEINTINUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4982.- Agosto 1 y 10.-2v2..

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de junio año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00140/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. SONIA MACÍAS CASTILLO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Santa Isabel número 250, manzana 82, lote 3, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 178370 de este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día VEINTIUNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada; la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 007100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún pastor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción. IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$38,800.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de mayo del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4983.- Agosto 1 y 10.-2v2..

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, par auto de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00599/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ALMA GLORIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble

propiedad de la demandada ubicado en: calle Álamo, número 720, entre las calles Abedul y Cedro, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 189268, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día VEINTIUNO DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$132,666.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$26,533.33 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4984.- Agosto 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, par auto de fecha dos de junio del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00645/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. SAÚL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle San Pedro, número 157, manzana 71, lote 46 de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 164553, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día 21 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del

precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$158,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún pastor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$31,733.33 (TREINTA UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4985.- Agosto 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00819/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DEL ROSARIO POMARES ORTIZ, denunciado por JULIO CESAR ROJAS POMARES, JUAN CARLOS ROJAS POMARES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4986.- Agosto 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00637/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAGDA ANGELINA TINOCO MARRUFO, denunciado par PLACIDO ROJAS RÍOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4987.- Agosto 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil diecisiete (2017), ordeno la radicación del Expediente Número 00723/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO BALDERAS GARCIA, denunciado por el C. JOSÉ CRUZ AMPARO BALDERAS AGUIRRE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4988.- Agosto 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas par auto de fecha 15 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01246/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GUTIÉRREZ BRIZUELA, quien falleció el 26 de marzo de 2016, en Tampico, Tamaulipas, denunciado par la C. MA. DEL ROSARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a 29 de mayo de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbrica.

4989.- Agosto 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 30 de mayo de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en

el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00218/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de ALBERTO ROBLEDÓ MARTÍNEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle independencia lote número 008, manzana 0666, Zona 1 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4990.- Agosto 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 22 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (15) quince de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00079/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información testimonial Ad-Perpetuum, promovido por el C. J. RENE TAPIA TORRES, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rustico, compuesto de 12-50-00 (doce hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), ubicado en brecha S-73-875-000-(118-W), lote número 616 de la colonia Agrícola "18 de Marzo" de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000.00 metros colinda con lote número 615; AL SUR en 1000.00 metros colinda con lote número 617; AL ESTE en 125.00 metros colinda con Brecha 118; y AL OESTE en 125.00 metros colinda con Brecha 117.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5003.- Agosto 1, 10 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 22 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (15) quince de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0077/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por la C. ADELFA GARZA SALINAS, a fin de

acreditar la posesión de un bien inmueble rustico, compuesto de 12-50-00 (doce hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), ubicado en Brecha S-75-750-875-(110-W), lote número 23, de la colonia Agrícola "18 de Marzo" de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000.00 metros colinda con lote número 22, Martín Herrera; AL en 1000.00 metros colinda con lote número 240 Filiberto Ontiveros; en 125.00 metros colinda con Brecha 110, Armando Navar; y AL ESTE en 125.00 metros colinda con Brecha 109, Homero Treviño.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5004.- Agosto 1, 10 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 22 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (15) quince de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0078/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por el C. RAÚL ONTIVEROS RUIZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rustico, compuesto de 12-50-00 (doce hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), ubicado en Brecha S-75-875-000-(112-E), lote número 1071 de la colonia Agrícola "18 de Marzo" de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 1000 metros colinda con lote 1070, de Ricardo Cazares; AL SUR, en 1000.00 metros con lote 1072, de Hugo Fernández; AL ESTE, en 125.00 metros con Brecha 3 con Abel Hernández Valdez; y AL OESTE, en 125.00 metros con Brecha 112 de Filiberto Ontiveros Rocha.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5005.- Agosto 1, 10 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 22 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (15) quince de junio del año dos mil

diecisiete, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0076/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por la C. ADELFA GARZA SALINAS, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rustico, compuesto de 12-50-00 (doce hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), ubicado en Brecha S-73-375-500-(110-W), lote número 04 de la colonia Agrícola "18 de Marzo" de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000.00 metros colinda con lote número 03; AL SUR en 1000.00 metros colinda con lote número 05; AL ESTE en 125.00 metros colinda con Brecha 110; y AL OESTE en 125.00 metros colinda con Brecha 109.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5006.- Agosto 1, 10 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (25) veinticinco de mayo del año (2017) dos mil diecisiete, en los autos del Expediente 00570/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido inicialmente por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal y continuado por el Licenciado José Del Carmen Aparicio Ortiz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. JOSÉ ALFREDO BALDERAS GONZÁLEZ Y MARCELA CECILIA SILVA MÉNDEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como vivienda ubicada en calle Jacaranda 1,203, lote 2 de la manzana 16, Fraccionamiento Los Arrecifes, en Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 108.00 m2 (ciento ocho metros cuadrados), y de construcción 43.56 m2 (cuarenta y tres punto cincuenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 18.00 metros con terreno de la vivienda 1,201; AL SUR, en 18.00 metros con terreno de la vivienda 1,205; AL ORIENTE, en 6.00 metros con terreno de la vivienda 1,302; AL PONIENTE, en 6.00 metros con calle Jacaranda.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 5234, Legajo 6-105, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha veintiocho de junio de dos mil dos.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de junio de 2017.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ

GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5046.- Agosto 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. VIRGINIA GALLEGOS ORTEGA.
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00618/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Reivindicatoria promovido por el C. Celestino Ortega Muñoz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio otorgado a su favor por el C. GUSTAVO DÍAZ ALMAZÁN, en contra de los C.C. VIRGINIA GALLEGOS ORTEGA Y BALBINO MORGADO ORTEGA, mediante proveído de fecha tres de julio del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia definitiva se declare que la fracción B del predio urbano con construcción que se identifica como lote siete, manzana J-seis, Sección Tercera, Región Cuarta, localizada sobre calle Victoria de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 234.70 m2 (doscientos treinta y cuatro metros setenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en dos medidas la primera en 0.80 metros, con calle Victoria y la segunda en 7.60 metros, con fracción "A" del mismo lote; AL SUR, en 8.40 metros, con lote 15; AL ESTE, en 41.50 metros, con lote 8; AL OESTE, en dos medidas la primera en 27.10 metros, con lote 6 y la segunda en 14.40 metros, con fracción "A" del mismo lote; es propiedad del C. GUSTAVO DÍAZ ALMAZÁN y la cual los hoy demandados tienen en posesión sin derecho alguno.

B).- Como consecuencia de lo anterior, les condene a la desocupación de la propiedad de mi poderdante y además se les condene a la entrega física real y material de la misma a mi persona con todos sus frutos y accesorios apercibiéndoles de lanzamiento a su costa en caso de desacato.

C).- El pago de los daños y perjuicios que la actitud de los demandados ha ocasionado a mi poderdante al negarse a devolver manera voluntaria la posesión del predio, lo cual se justificara en la secuela del Juicio, pero que se cuantificara en la ejecución de la sentencia.

D).- El pago de los gastos y costas causados por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicarán por (3) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así mismo en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 03 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5119.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

A LA C. NOHEMÍ ARACELY ALANÍS GALVÁN
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01984/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por EZEQUIEL GARCIA CRUZ, en contra de NOHEMÍ ARACELY ALANÍS GALVÁN, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

Matamoros, Tamaulipas; a (31) treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha veintisiete de los corrientes, signado por EZEQUIEL GARCIA CRUZ, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario, en contra de NOHEMÍ ARACELY ALANÍS GALVÁN, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, de quien dice ignorar su domicilio en el cual puede ser localizada; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Descripción de los Anexos a la demanda: Copia certificada de acta de matrimonio de EZEQUIEL GARCÍA CRUZ Y NOHEMÍ ARACELY ALANÍS GALVÁN, registrada en el libro número 4, bajo el Número de acta 781, a foja 81, ante el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad.- Copia certificada de acta de nacimiento de CHRISTIAN DENISSE GARCIA ALANÍS, registrada en el libro número 17, bajo el número de acta 3373, ante el Oficial segundo del Registro civil de esta Ciudad.- Copia certificada de acta de nacimiento de ANAIS ARACEL GARCÍA ALANÍS, registrada en el libro número 3, bajo el número de acta 528, ante el Oficial Segundo del Registro civil de esta ciudad.- Certificado de signos vitales a nombre de ANAIS A GARCIA, con número S185780, expedido por la Oficina del Secretario de la Ciudad de Brownsville, Texas, de los Estados Unidos de América.- Traducción al Idioma español del Certificado de signos vitales a nombre de ANAIS A GARCIA.- Apostilla del Certificado de signos vitales a nombre de ANAIS A GARCIA, S185780, con número de certificación 10229543, expedida por la Secretaría del Estado de Texas, de los Estados Unidos de América.- Traducción al idioma español del Apostilla del Certificado de signos vitales a nombre de ANAIS A GARCIA, con número de certificación 10229543.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevengasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo orientó el sentido de la jurisprudencia consultable

bajo el rubro "Emplazamiento por edictos.- Previamente a su práctica el Juzgador debe determinar la Eficacia de los Informes Rendidos por las Corporaciones Oficiales Sobre la Investigación del Domicilio del Demandado (Legislación del Estado de Jalisco)." pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, Junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, página 1317; con base al numeral 98 del referido Ordenamiento, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, a la Comisión Federal Electricidad de ésta Zona, a la Junta de Aguas y Drenaje de esta ciudad, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la parte demandada CLAUDIA VERÓNICA BRIONES ZAMORANO.- Asunto Susceptible de ser Solucionado a Través de un Mecanismo Alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente Juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar Local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en calle 20 número 31 despacho 3 entre Diagonal Cuauhtémoc y Laguna del Culebrón de la colonia San Francisco, de esta ciudad, así como por autorizado para tales efectos al Licenciado JOSÉ FÉLIX HI GONZÁLEZ.- Notifíquese personalmente a la demandada y al actora por lista.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, (16) dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentado el C. JOSÉ FÉLIX HI GONZÁLEZ, con su personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada NOHEMÍ ARACELY ALANÍS GALVÁN es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada NOHEMÍ

ARACELY ALANÍS GALVÁN por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5120.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

MUEBLERÍA SALINAS S.A. DE C.V.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00053/2017 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Gravamen, promovido por el C. JUAN MANUEL CONDE DE LEÓN, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado la persona moral denominada MUEBLERÍA SALINAS S.A. DE C.V., por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiséis de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5121.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha uno de junio del dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos dentro del Expediente Número 153/2017, promovido por HERMILA GARZA PÉREZ, demandando en la Vía Ordinaria Civil sobre Divorcio Incausado, en contra del C. ELÍAS PÉREZ ORTIZ, de quien se ignora su domicilio y por auto de fecha diez de abril del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del presente Juicio, en contra de ELÍAS PÉREZ ORTIZ y de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

a).- La disolución del matrimonio que me une con el señor ELÍAS PÉREZ ORTIZ.

b).- La declaración de que a partir del abandono injustificado por más de seis meses del domicilio conyugal por parte de mi referido esposo, cesaron para él, los efectos de la

sociedad conyugal en cuanto al régimen patrimonial; esto conforme lo establece el artículo 162 del Código Civil; declaración que con fundamento en los artículos 112 fracción VI, 114 y 118 del Código de Procedimientos Civiles, deberá determinar sus efectos retroactivos a la fecha de dicho abandono.

c).- Se declare que no ha lugar a la división y liquidación de ganancias por virtud de la suspensión de los efectos de la sociedad conyugal, en los términos solicitados en la prestación anterior, y en consecuencia, se condene a mi referido esposo a la pérdida de sus derechos patrimoniales en favor de la suscrita demandante; y por tanto, se me considere frente a todos como la Única dueña de los bienes adquiridos en el matrimonio y fundamentalmente, porque los compre con mis ingresos obtenidos en el desempeño de mi trabajo en Teléfonos de México, y además, los adquirí en propiedad con posterioridad al abandono citado.

d).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifieste lo que a sus intereses convenga, hacienda de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, percibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de los Estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a seis de junio del dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5122.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. SILVESTRE DIMAS ÁVILA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00229/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por CELIA VILLASANA GALLARDO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial, así como la liquidación de la sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, mediante cédula que se coloque en los Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 05 de julio del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5123.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ RIVERA
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE

El Lic. Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo del mes de mayo del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00294/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por ENOE RAMÍREZ HERNÁNDEZ en contra de MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ RIVERA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en el numeral 248 del Código Civil vigente en el Estado; y, B) Descretado la disolución del Vínculo Matrimonial, recobre la entera capacidad para contraer nuevo matrimonio.- Ordenándose emplazar a MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ RIVERA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se le hace saber al promovente que en este caso si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apréciase que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, asimismo se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias, de traslado en la Secretaría del Juzgado, para lo anterior se expide el presente a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.- LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5124.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 06 de junio de 2017.

C. MARÍA GUILLERMINA LUEVANO AYALA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dos de Junio del año en curso, el C. Lic. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00372/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CONTRERAS, en contra de la C. MARÍA GUILLERMINA LUEVANO AYALA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. MARÍA

GUILLERMINA LUEVANO AYALA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por media de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5125.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

LOS CC. VERÓNICA DURAN CASTRO Y ALFREDO LÓPEZ
PRESENTE:

Por auto de fecha uno de febrero de 2017, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00042/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por la C. LIC. VIOLETA ELIZABETH VILLALOBOS ÁLVAREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ordenándose en fecha uno de junio del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 06 de junio de 2017.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5126.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CARLOS DE JESÚS CASTILLO OROZCO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00700/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por FABIOLA VILLARREAL NIETO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, esto con base en los artículos 248 y 249 del Código Civil vigente en el Estado, ya que la suscrita no desea continuar en matrimonio con el C. CARLOS DE JESÚS CASTILLO OROZCO.

b).- La aprobación del convenio propuesto mediante este escrito.

c).- La pérdida de los derechos adquiridos dentro del matrimonio con motivo de la sociedad conyugal existente, lo anterior en base a lo establecido en el artículo 162 del Código Civil para el Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber

que deberá presentar su contestación dentro del pazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

07/07/2017 12:37:16 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5127.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

C.C. JOSÉ JUAN GAUNA BALLESTEROS Y GUADALUPE CANCHOLA MUÑOZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente 78/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II, S.R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ JUAN GAUNA BALLESTEROS Y GUADALUPE CANCHOLA MUÑOZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 30 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5128.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro del mes de abril del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00225/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por los C.C. JAVIER ROBLES RICO Y ÁNGELA FLORES FLORES, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, mediante proveído de fecha tres de julio del año en curso, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial de que las acciones derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía

Hipotecaria y Prendaria hasta por la cantidad de \$59,628.452 M.N. (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL), de fecha 10 de noviembre del año mil de mil novecientos noventa y dos, otorgados ante la fe del Notario Público Número Once, con sede en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, mediante instrumento número cinco mil treinta y uno, volumen ciento cuarenta y uno, celebrado, por una parte, en calidad de "acreditante" el BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, y por la otra, en calidad de "acreditados", los suscritos, JAVIER ROBLES RICO Y ÁNGELA FLORES FLORES, así como GUILLERMO SONI ESPINOZA Y BLANCA ESTHELA GONZÁLEZ GARCÍA, mismo que fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas en la Sección II, Número 51197, Legajo 1024, en fecha 26 de noviembre del año de mil novecientos noventa y dos se encuentran prescritas en términos del artículo 1047 del Código de Comercio.

b).- Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Garantía y del Gravamen Hipotecario que con motivo de la celebración de dicho contrato se fincó en la propiedad del primero de los suscritos, JAVIER ROBLES RICO, identificado como lote número 6 (seis), de la manzana 149 (ciento cuarenta y nueve), de la Zona 24 (veinticuatro), de la colonia Nuevo Progreso del municipio de Tampico, Tamaulipas; con una superficie total de 405.00 m2 (cuatrocientos cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 41.20 metros lineales con el lote 3; AL ESTE.- en 10.30 metros lineales con la calle Emiliano Zapata; AL SUR.- en 41.20 metros lineales con el lote 7; AL OESTE.- en 9.40 metros lineales con el lote 9; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas en la Sección I, Número 36834, Legajo 737, del municipio de Tampico, Tamaulipas, y de fecha 02 de agosto del año mil novecientos ochenta y tres.- Actualmente como Finca 32606 del mismo municipio de Tampico, Tamaulipas; y.

c).- El pago de los gastos y de las costas que genere el presente Juicio.

Y por el presente que se publicarán por (3) TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en un periódico local del Estado con circulación en esté Distrito Judicial, haciéndole, saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de 30 treinta días computados a partir de la fecha de la última publicación del edicto: en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 06 de junio del 2017.- La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5129.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

RODOLFO GONZÁLEZ CASTILLO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01534/2016, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos, promovido por JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CEDILLO, en contra de RODOLFO

GONZÁLEZ CASTILLO Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CASTILLO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- Que por sentencia definitiva se decrete la cancelación de la pensión alimenticia decretada en el punto resolutivo segundo que disfrutaban como acreedores del suscrito JOSÉ LUIS Y RODOLFO GONZÁLEZ CASTILLO y la señora MARÍA LETICIA CASTILLO DE LEÓN, beneficio que se deriva de la sentencia definitiva número 195 de fecha 30 de junio de 1993, dictada en el toca civil 38/1993, dictada en fecha 23 de noviembre de 1992 por el Juez Mixto de Primera Instancia del ramo Familiar del Octavo Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente 32/1992 del Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos

b).- En consecuencia de lo anterior, se ordene girar atento oficio para que se ordene la cancelación de la Pensión Alimenticia del 30% (treinta por ciento) otorgado ante el Instituto de Seguridad y servicios sociales de los trabajadores del Estado (ISSSTE), con Clave de Pensión por Jubilación Federal 733312 y ante la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (UPYSSET) ahora IPSSET, con cave de pensión por jubilación 03-304064 para dejar sin efectos el descuento correspondiente que han venido cobrando los ahora demandado

c).- Esto debido a que RODOLFO GONZÁLEZ CASTILLO es mayor de edad ya no es - inscribió al Tecnológico de Madero, Tamaulipas y fue dado de baja desde el mes de agosto de 2014 y se encuentra actualmente trabajando

d).- Así mismo JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CASTILLO término sus estudios en la carrera profesional de Ingeniero Bioquímico Industrial en la Unidad Académica Multidisciplinaria 3 Mante, graduándose en el mes de diciembre de 2014 y termino su titulación el día 27 de septiembre de 2015 y se encuentra trabajando

e).- Existe constancia de que la señora MARÍA LETICIA CASTILLO DE LEÓN, ha estado cobrando la Pensión Alimenticia en el ISSSTE por un porcentaje del 30% de mi pensión por jubilación 733312 por la cantidad de \$3658.53 esta cantidad es por motivo de la sentencia a favor de ambos gemelos, mas no así en beneficio de la citada señora, ya que RODOLFO GONZÁLEZ CASTILLO esta dado de baja desde el mes de agosto 2014 y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CASTILLO termino sus estudios en diciembre de 2014 y se tituló el día 27 de septiembre de 2015, por tanto dicha pensión debe ser cancelada y que ambos trabajan.

d).- Que por sentencia definitiva se condene a los demandados al pago de gastos y costas Judiciales que se generan el presente asunto.

Por auto de fecha once de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado RODOLFO GONZÁLEZ CASTILLO, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha once de julio de dos mil diecisiete, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5130.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de Junio del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00409/2014, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado OMAR ALEJANDRO ZÚÑIGA VILLEGAS Apoderado Legal de CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. en contra del MADERAS Y MATERIALES DON VENA, S.A. DE C.V. Y ELISA BANDA MARTINEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (19) diecinueve días del mes de Junio del año dos mil catorce (2014).- Téngase por presente a los C. Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CEMEX MÉXICO S.A. DE CV, acreditando su personalidad bajo la Escritura Publica Número 77,703, Libro 3135, Folio del 626801 al 626814 de fecha treinta y uno de mayo del dos mil trece, ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Publica 129, con su ocuro que antecede, documentos y copias de traslado correspondientes, promoviendo Juicio Ordinario Mercantil, en contra de la persona moral MADERAS Y MATERIALES DON VENA S.A. DE C.V. con domicilio ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Sin Colonia 18 de Marzo en Ébano, San Luis Potosí, y a la C. ELISA BANDA MARTINEZ, con domicilia ubicado en calle Corregidora número 42 colonia Vicente Inguanza en Ébano San Luis Potosí, a quien le reclama las prestaciones que precisa en su escrito de cuenta.- Fundándose para ella en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00409/2014, y fórmese expediente.- Mediante notificación personal con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, así como cédula de Notificación que contenga el presente proveído, córrase traslado y emplácese a Juicio a la parte demandada, haciéndole saber que se les concede el término de quince días para dar contestación a la demanda, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Tomando en consideración que los demandados MADERAS Y MATERIALES DON VENA S.A. DE C.V. Y LA C. ELISA BANDA MARTÍNEZ tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de éste Tribunal, se les concede un día más por cada doscientos kilómetros a fracción que exceda de cien, lo anterior en términos del artículo 1075 del Código de Comercio; Se previene al demandado para que ante este Tribunal señale domicilio en el Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas para air y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán par cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, para este efecto deberá de girarse atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil con Competencia en Ébano, San Luis Potosí, con los insertos necesarios, a fin de que en auxilia de las labores de este Juzgados sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, otorgándosele al Tribunal exhortado plenitud de jurisdicción y que para disponer que para el cumplimiento de la ordenado, se practiquen cuantas diligencias sean necesarias, y se devuelva al exhortante, una vez cumplimentado par conducto del interesado, a quien deberá hacerse entrega del exhorto diligenciado, así mismo, se le faculta al exhortado para que en caso de que el exhorto haya sido remitido a un Órgano

diferente al que deba prestar el auxilio, el que la reciba la envíe directamente al que corresponda, si es que le consta cual sea la jurisdicción competente, debiendo de dar cuenta de dicha circunstancia par oficio al exhortante.- Expídase el exhorto dentro del término de tres días contados a partir del presente auto, quedando a disposición del interesado en la Secretaría del Juzgado notificado por lista de acuerdos dicha circunstancia iniciando a partir del día siguiente el término que se concede para su presentación ante el Juez exhortado; As[mismo, en caso de que el exhorto adolezca de algún defecto la parte solicitante deberá hacerlo saber ante este Tribunal precisando en que consiste regresándolo dentro del término de tres días a aquel en que lo hubiere pedido para su corrección, y de no hacerse la devolución del exhorto defectuoso en el término señalado, el plazo para su presentación no interrumpirá, concediéndosele al interesado el termino de quince días para que acuda ante el Juez exhortado a presentar el exhorto, y si el mismo no se encuentra en el término antes citado el mismo caduca por este Tribunal o por el exhortado, debiéndose cumplimentar en veinticinco días hábiles a partir de su presentación y una vez hecho ello, el interesado deberá devolver el exhorto dentro del término de tres días siguientes al plazo concedido para su diligenciación y en el caso de no hacerlo será sancionado en termino de Ley.- Se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Jalisco número 206 Local LD-A en la colonia Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas; se autoriza únicamente a los C.C. LICs. Manuel Alejandro Lomera Hernández, Ricardo Herrera Arias y AL C.P.D. Alberto Santiago Olguín en los términos de penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio.- Por otra parte solicita que se le permita el acceso a la información propiedad del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas disponible en medios electrónicos, relativo a los acuerdos emanados dentro del presente expediente, siempre que no resulte en ellos ordenada notificación personal a las partes.- Considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, dado que el promovente con personalidad reconocida en autos solicita el acceso a los archivos electrónicos con el siguiente correo electrónico zuniga.villegas.omar@hotmail.com., en tal virtud, como lo solicita, se le autoriza fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, siempre que no resulte en ellos ordenada notificación personal a las partes.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Así y con fundamento en lo establecido por los artículos 1054, 1055, 1068, 1069, 1071, 1072, 1075, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390 del Código de Comercio en Vigor.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Lic. Adriana Báez López.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

ACUERDO.

Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- Vistos los autos que integran el Expediente Número 00409/2014, y tomando en consideración que mediante auto fechado el día quince del mes de febrero del año dos mil diecisiete, se ordenó traer a la vista de la titular de este Juzgado los autos que integran el presente Juicio para el efecto de que se dictara la sentencia que en derecho corresponda, sin embargo una vez que se ha efectuado una análisis exhaustivo a la totalidad de las constancias que integran el presente juicio, tenemos que mediante auto fechado el día veintiocho del mes de mayo del año dos mil quince, visible a fojas (126) ciento veintiséis de los autos, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos de la persona moral demandada MADERAS Y MATERIALES DON VENA, S.A. DE C.V., que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, por tres veces

consecutivas, y además se fijaran en los Estrados de este Juzgado, sin embargo de las constancias procesales no se advierte que se hubiere efectuado la publicación de edictos en los estrados de este Juzgado, tal y como lo ordenó el auto de mérito.- Por otra parte, tenemos que de los autos se advierte que obra el acta de defunción de la C. ELISA BANDA MARTÍNEZ, y ésta fue emplazada por medio de edictos al ser ordenados mediante proveído de fecha diecinueve del mes de mayo del año dos mil dieciséis, sin embargo, dicho emplazamiento por medios de edictos, resulta ilegal, toda vez que se le debió emplazar al representante legal de la sucesión a bienes de la finada, sin embargo, del Juicio que nos ocupa no se advierte que se hubiere agotado la búsqueda de la sucesión a bienes de la C. ELISA BANDA MARTÍNEZ, toda vez que no se advierte que se haya girado oficio al Juzgado de lo Familiar de Ébano, San Luis Potosí competente y en aquellos lugares públicos de la localidad, lugar donde la de cujus tuvo su último domicilio, en tal virtud y para el efecto de no vulnerar los derechos procesales de partes, se deja sin efecto la citación para sentencia ordenada mediante auto fechado el día quince del mes de febrero del año en curso, así como el emplazamiento efectuado a la C. ELISA BANDA MARTÍNEZ, por medio de edictos, el periodo probatorio y el alegatos, con la única finalidad de que se regularice el procedimiento conforme a lo dispuesto por el artículo 1055 del Código de Comercio y se realicen las publicaciones de los edictos de emplazamiento de a persona moral demandada MADERAS Y MATERIALES DON VENA, S.A. DE CV., en los Estrados de este Juzgado y se agote la búsqueda y localización del representante legal de la sucesión a bienes de la C. ELISA BANDA MARTÍNEZ para realizar el emplazamiento legal, lo anterior, a fin de daré certeza jurídica y validez formal al presente juicio, por la que se ordena girar oficio al Juzgado de lo Familiar de Ébano, San Luis Potosí competente y en aquellos lugares públicos de dicha localidad en debido cumplimiento a lo ordenada mediante auto de fecha uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, y se sirvan informar si en sus registros obra Sucesión Intestamentaria a testamentaria a bienes de ELISA BANDA MARTÍNEZ, y en caso de ser afirmativa la respuesta, informe el estado procesal del Juicio, así mismo deberá informar si se encuentra designado albacea en el juicio sucesorio y en caso de ser afirmativo informe el domicilio del mismo, debiendo para tal efecto girar atento Exhorto al Juez con competencia en Ébano, San Luis Potosí para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar los oficios ordenados en el presente auto, y una vez hecho lo anterior, continúese con la secuela procesal correspondiente, agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075 del Código de Comercio y 369 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- Notifíquese personalmente a las partes.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la parte actora Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas, en fecha (27) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase par presente al Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00409/2014, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, se tiene por hechas las manifestaciones a las que se contrae en su escrito de cuenta y como lo solicita se ordena emplazar a juicio por media de edictos a quien represente la Sucesión Intestamentaria a bienes de ELISA BANDA MARTÍNEZ, en los términos ordenados en autos, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1068, 1069, 1070, 1075 del Código de Comercio.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 03 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5131.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

**C. MUCIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de mayo del 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00022/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por SANDRA LETICIA ZAVALA MELÉNDEZ, en contra de usted, do quien reclama las siguientes prestaciones:

Como se pide, y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señora MUCIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado quo deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las

de carácter personal mediante cedula que se coloque en los Estrados del Juzgado

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 19 de mayo del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5132.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamaulipas, a 17 de mayo de 2017

C. PABLO MARTINEZ GONZÁLEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01040/2016, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la C. BLANCA LOURDES MARTÍNEZ TREVIÑO, en contra del C. PABLO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de las de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. PABLO MARTINEZ GONZÁLEZ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, asimismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para air y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por media de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5133.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ISRAEL GÓMEZ JASSO.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01183/2016, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por MARIBEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ en contra de ISRAEL GÓMEZ JASSO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Disolución del vínculo matrimonial, que une al suscrito compareciente con la persona hoy demandado, matrimonio que fue celebrado, el día 02 de junio del 2011.

B.- En caso de oposición del demandado, el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por media del presente edicto se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, as coma en las Estrados de este Tribunal, emplazándolo a Usted, a fin de que produzca su contestación, a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cedula que se fijara en los Estrados del Juzgado.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los cinco días del mes julio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5134.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DELFINA BADILLO TORRES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 de abril de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00515/2017 relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por TORIBIO LUNA FLORES en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 27 de junio del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama [as siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, que une al promovente con la señora DELFINA BADILLO TORRES, matrimonio que fue celebrado el día 20 de Julio del 1989. B).- En caso de oposición de la demandada, el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 03 de julio de 2017.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5135.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

TERESO GÓMEZ MIRELES, JOSÉ V. TREVIÑO CASTRO, FRANCISCO COMPEAN TOVIAS, ENCARNACIÓN MENDOZA IRACHETA, ARMANDO CHÁVEZ ALVARADO, JOSÉ HUMBERTO TREVIÑO SALINAS, OSCAR FERNANDO TREVIÑO SALINAS, MARÍA DEL REFUGIO TREVIÑO SALINAS DE CASTAÑEDA, LUIS ALFONSO TREVIÑO SALINAS, CARLOS ADOLFO TREVIÑO SALINAS, ROGELIO TREVIÑO SALINAS, OLGA MARTHA TREVIÑO GÓMEZ, MARIANELA TREVIÑO GÓMEZ, FELICITAS ORDOÑEZ DE COMPEAN, FELICITAS ORDOÑEZ DE COMPEAN, VIDAL BLANCO, MACARIO COMPEAN ORDOÑEZ, MARÍA INÉS DE BLANCO, GREGORIA ALVARADO DE CHÁVEZ Y ROMUALDO CHÁVEZ VÁZQUEZ.
Cuyo Domicilio se ignoran.

EL Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de Julio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 219/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MA. LUISA GARZA BARRÓN, en contra de TERESO GÓMEZ MIRELES Y OTROS, y toda vez de que su demandante dice ignora sus domicilios con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 13 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5136.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha Veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00608/2016 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra del ROBERTO VELAZCO RAMÍREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentado al Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT,

con su ocurso que antecede, documentales y copias simples quo se acompañan, consistentes en copia certificada del Poder General para Pleitos .y cobranzas que le otorga su representada SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, mediante Escritura Pública Número 122,994, Libro 3,241, de fecha dos de julio del año dos mil uno, ante la fe del Lic. Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público Número 210, con ejercicio en México, D.F., 2- Un Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado entre la parte actora y el C. ROBERTO VELAZCO RAMÍREZ, de la Escritura Número 14,651, Volumen Número 345, de fecha nueve de marzo del año dos mil siete, ante la fe del Licenciado OSCAR JOSÉ CASANOVA SÁNCHEZ, Notario Público Número 08, con ejercicio en el Segundo distrito judicial en el estado de Tamaulipas.- 3.- Un Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 27,186, Volumen Número 826, de fecha cuatro de febrero del año dos mil once, ante la fe del Licenciado Joaquín Arguelles Fernández, Notario Público Número 01 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas.- 4.- Un Estado de Cuenta Certificado de fecha diecisiete de septiembre del año 2016, el cual contiene los saldos que adeuda el demandado, expedido por la C.P. María Teresa Ramírez Martínez, con Cédula Profesional Número 2343089, contadora facultada por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.- 5.- copia certificada de la cédula profesional de la C. María Teresa Ramírez Martínez.- 6.- copia del título de Licenciado en Contaduría Pública de la C. María Teresa Ramírez Martínez; promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del C. ROBERTO VELAZCO RAMÍREZ, con domicilio en: Privada Federico Montalvo, No 402, Norte, entre Serapio Venegas y propiedad privada (panteón), C.P. 89514, colonia Manuel R. Díaz, de ciudad Madero Tamaulipas, a quien le reclama las siguientes prestaciones que señala en su demanda inicial.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00608/2016 y fórmese expediente. De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándoles a las partes que a partir de la fecha en que se entregue al demandado propietario del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial' junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitados, exhibidos par el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en Privada Guerrero, número 102, entre calles Chiapas y Tuxpan, Código Postal 89318, colonia Francisco Javier Mina, Tampico, Tamaulipas.- Se autoriza para que tengan acceso al expediente a los C.C. Lics. Elvia Aminta

Izaguirre Montelongo, Abiel Alegría García, Claudia L. Nava Zúñiga, Elda Rosa Bautista Sáenz, Anabel Carrillo Márquez y Gibran David Suarez Carrillo, no así a los demás profesionistas que menciona en el proemio inicial de demanda, lo anterior toda vez que no reúnen los requisitos previstos por el numeral 52 en relación con el 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que no se encuentran registrados en el Libro de Abogados Autorizados por el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado para ejercer la profesión de Abogado o Licenciado en Derecho.- Y Considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, se autoriza al Licenciado Enrique Sias Pecina, con correo electrónico siasenrique@prodigy.net.mx, a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, en cuanto a las promociones digitalizadas, acuerdos que contengan orden de notificación personal y presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado del escrito presentado por la parte actora Licenciado Enrique Sias Pecina, en fecha (07) del presente mes y año ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Enrique Sias Pecina, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00608/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, toda vez que se hace la aclaración del auto de radicación de fecha veintiséis de octubre del año en curso, en cuanto hace a los documentos exhibidos en el punto 2.- únicamente por cuanto hace el número de escritura 14655, dejan de intocarse el demás contenido, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 105, 108, del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la parte actora Licenciado Enrique Sias Pecina, en fecha (13) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Enrique Sias Pecina, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00608/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio actual del demandado ROBERTO VELAZCO RAMÍREZ, en consecuencia se ordena emplazar a juicio al C. ROBERTO VELAZCO RAMÍREZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 68, 105, 108, 247, 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en él. Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado

Altamira, Tamaulipas, a 19 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5137.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RICARDO ORTIZ BOCANEGRA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de noviembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01204/2015, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por LOURDES GLORIA RAMÍREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial al que actualmente me une con el C. RICARDO ORTIZ BOCANEGRA, por las causales que más adelante señalaré y fundaré en derecho.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las personales se le practicarán mediante cédula que se coloque en los estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 11 de julio del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5138.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Tula, Tam, a 30 de mayo del 2017

C. MALAQUÍAS OROZCO LUPERCIO
DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha 9 de abril del año 2015 el Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 058/2015, relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA EVA HERNÁNDEZ ÁVILA, en contra de MALAQUÍAS OROZCO LUPERCIO.

Asimismo, por acuerdo de fecha tres de mayo del año en curso, se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Periódico El Expreso, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas, asimismo se le apercibe a dicha demandada que si pasado el término no

comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

5139.- Agosto 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00092/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESO HERNÁNDEZ CERVANTES Y ESTHER CARDONA VARGAS, denunciado por ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22/06/2017 03:39:20 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5192.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 31 de marzo de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 401/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA QUIJANO SALINAS, quien falleció el 26 de febrero de 2003 dos mil tres en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por TERESA HERNÁNDEZ SALINAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 26 de mayo de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbrica.

5193.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de julio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de julio del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00928/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISEO M. LUERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir del publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5194.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00363/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA GARCIA BANDA promovido por ANA BERTHA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 14 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5195.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 22 de junio de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00760/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN ARMANDO GALVÁN MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ MUÑOZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 30 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5196.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil diecisiete, el Licenciado Fernando Emmanuel González De La Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00251/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADALBERTO GONZÁLEZ GARZA Y ALBINA ZARCO ROMERO, el primero quien falleció el día tres de julio del dos mil uno, en la ciudad de Río Grande, Texas, la segunda, quien falleciera el día trece de septiembre del dos mil dieciséis en la ciudad de Edimburgo, Texas, teniendo ambos su último domicilio en calle Cesar López de Lara sin número, entre Callejón Raúl Antonio Rodríguez Barrera y calle Francisco I. Madero en el Poblado Guardados de Arriba, en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, C.P. 88321 y es denunciado por ADALBERTO GONZÁLEZ ZARCO.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 07 de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5197.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00944/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL ZAPATA ESPINOSA, denunciado por MARGARITA MARÍA SANTISO ESPINOSA, CLAUDIA ANGÉLICA ZAPATA SANTISO, AMÉRICA DEL ROCIO ZAPATA SANTISO, PAULO MAURICIO ZAPATA SANTISO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13/07/2017 01:51:38 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5198.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00224/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN DARÍO MORALES SÁNCHEZ, también conocido como RUBÉN MORALES SÁNCHEZ, promovido por KARINA IVONE GONZÁLEZ MALTOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 10 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5199.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Erasmo Rubén Rubio Garza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año actual, radicó el Expediente Número 00034/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre JUAN RENE GONZÁLEZ RANGEL, denunciado por la C. LETICIA RANGEL RAMOS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col Bella Vista Sur, Cd San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 12 de febrero del 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5200.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00841/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MÁRQUEZ ESTRADA y MARGARITA RODRÍGUEZ TORRES, denunciado por MA. JUANA, AMALIA, MA. PILAR y JOSEFINA de apellidos MÁRQUEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con

derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5201.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de junio del presente año, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00783/2017, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA CASTRO CASTRO VIUDA DE FERNÁNDEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que citese a los herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día y hora hábil luego que las labores de permitan.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5202.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 11 de abril del año actual (2017), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00080/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de HELEODORO CRUZ CRUZ de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 22 de diciembre del año 2014, a la edad de 88 años de edad, su último domicilio particular lo fue en calle Benito Juárez, número 840, entre las calle Rayón y Altamirano, de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por MARÍA CRISTINA CRUZ GÓMEZ, EVANGELINA CRUZ GÓMEZ, MA. LILIA CRUZ GÓMEZ, MARTIN ISIDORO CRUZ GÓMEZ, Y RAÚL HALIL UVALLE CRUZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 24 días de mayo de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

5203.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 03 de mayo del 2017, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00090/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERAPIO CERVANTES TORRES Y MAXIMINA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, de nacionalidad mexicana, el primero falleció el día 18 de octubre de 1970, a la edad 45 años, y la segunda el día 3 de febrero del 2016, a la edad de 80 años, ambos tuvieron su último domicilio en el Ejido Monterredondo del municipio de Jaumave, Tamaulipas denunciado por FRANCISCA CERVANTES GUTIÉRREZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los veintinueve del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

5204.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00791/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACO CAYETANO MÉNDEZ DURAN, denunciado por MIREYA ROCHA INCLÁN Y FRANCISCA MICAELA MÉNDEZ INCLÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de julio de 2017.- El C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. IVIS OTHONIEL DORANTES DE LEÓN.- Rúbrica.

5205.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 10 de julio de 2017, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00820/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de JAIME FONSECA GONZÁLEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de junio del 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.- LIC. KAREN AIDEE CUEVAS PÁEZ.- Rúbrica.

5206.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del año en curso 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00720/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HERCULANO REYES ZAPATA, denunciado por MA. GUADALUPE REYES ESPINOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 19 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5207.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00767/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JUAN JOSÉ OSORIO HURTADO, denunciado por MA. FLORENCIA AVALOS TEJEDA, ANA KARINA OSORIO AVALOS Y MAYRA MARGARITA OSORIO AVALOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se

convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cinco días del mes de julio del dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5208.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha doce de junio del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00681/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JOSÉ ANGEL GIL CASTILLO, denunciado por JUANA GUILLERMINA GIL CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 30 de junio del 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5209.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00777/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA ARELI DE LA TORRE PADILLA, denunciado por CRISTINA STEPHANIA CASTILLO DE LA TORRE, GERARDO DE JESÚS CASTILLO DE LA TORRE, MARIO ALBERTO CASTILLO VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se

convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 de julio de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5210.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (07) siete de junio de (2017) dos mil diecisiete, ordenó radicar el Expediente 00160/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO GUZMÁN CRUZ, denunciado por FERMÍN GUZMÁN MÉNDEZ, ordenando por auto de fecha (20) veinte de junio del año (2017) dos mil diecisiete, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 26 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

5211.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha veintiséis de junio de dos-mil diecisiete, el Expediente 01093/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA JUÁREZ PÉREZ, denunciado por MARÍA DE JESÚS JUÁREZ PÉREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5212.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de JUANA MARÍA MORALES VELAZCO Y CANDELARIO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, denunciado por EDDIE MAURICIO TÉLLEZ MORALES, asignándosele el Número 00750/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 05 de julio de 2017

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5213.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00817/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, denunciado por JOSÉ FLORENTINO HERNÁNDEZ FLORES, MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ FLORES, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ FLORES, ALEJANDRO HERNÁNDEZ FLORES, FELIPE HERNÁNDEZ FLORES, ALFREDO HERNÁNDEZ FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de julio de 2017.- El C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. IVIS OTHONIEL DORANTES DE LEÓN.- Rúbrica.

5214.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expedientes Número 00838/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TORRES MONCIVAEZ, denunciado par MA. BONIFACIA INGRAM RANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5215.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 22 de diciembre de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintidós de diciembre del dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 00542/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ARTURO FLORES CAMPOS quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Doctor Placeres número 40, Poblado Empalme, Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5216.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00685/2017, relativo al Juicio sucesión Intestamentaria a bienes de ESTEBAN CERVANTES REYES, denunciado por RAMONA CERVANTES RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 28 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5217.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOCORRO LÓPEZ ESPINOSA Y FRANCISCO RANGEL MARTINEZ, la primero quien falleciera en fecha:(20) veinte de noviembre del año mu novecientos ochenta y seis (1986) y el segundo el día (09) nueve de

noviembre del año mil novecientos noventa (1990) ambos fallecieron en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ARTURO RANGEL LÓPEZ Y RENE GERARDO RANGEL LÓPEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00546/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (11/05/2015) once días del mes de mayo del año dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.

5218.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de julio de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1138/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAN JUANA GONZÁLEZ RESÉNDEZ, denunciado por MARIO ESTEBAN RIVERA GONZÁLEZ, IMELDA RIVERA GONZÁLEZ, ALAN ESTEBAN RIVERA GONZÁLEZ, FIDENCIO ALFONSO LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ Y AARÓN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 09 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

5186.- Agosto 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 01510/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMINO LÓPEZ BRISEÑO, denunciado por BENJAMÍN LÓPEZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5220.- Agosto 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR REYES GARCÍA, denunciado por los CC. HÉCTOR HUGO REYES CÁRDENAS Y ELVA PATRICIA CÁRDENAS CANCHE, asignándosele el Número 00754/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los diez de julio del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5221.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRINO DE LEÓN FLORES Y CARMEN HERNÁNDEZ ORTEGA, denunciado por la C. EDITH NOALI DE LEÓN HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 00770/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 10 de julio de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5222.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00837/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN HERMENEGILDO Y/O HERMEN MENDOZA CASTRO, quien falleció el ocho de abril de dos mil trece en Naranjo San Luis Potosí, siendo su último domicilio en la ciudad de Naranjo denunciado por JORGE ALBERTO MENDOZA PAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 26 de junio de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5223.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORACIO RODRÍGUEZ GARCÍA, quien falleciera en fecha: (19) diecinueve del mes de abril del año (2013) dos mil trece, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por el C. HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00780/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (12) doce días del mes de julio del año (2017) dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.

5224.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMONA PONCE DEL ANGEL, DENUNCIADO POR EL C. CLISERIO CANO MARTÍNEZ, asignándosele el Número 00720/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5225.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN MOLINA HINOJOSA, quien falleciera en fecha: (28) veintiocho de diciembre de (2007) dos mil siete, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por GERMAN CASTILLO GONZÁLEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00669/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 23 días del mes de julio de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.

5226.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00182/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA MENDOZA LOZANO SIGUENZA Y RUFINO MENDOZA HERNÁNDEZ, denunciado por ESPERANZA MENDOZA LOZANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintisiete días del mes de febrero de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5227.- Agosto 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01531/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO PÉREZ PÉREZ, denunciado por la C. JOSEFINA ANGUIANO ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce de diciembre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5228.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00091/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO EDUARDO TREVIÑO SEGURA, denunciado por los C.C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ CASTRO, Y ANGEL EDUARDO TREVIÑO PÉREZ.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo Familiar de Primera Instancia, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5229.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERCULANO HERNÁNDEZ JORGE, denunciado por la C. MA. VERÓNICA HERNÁNDEZ CAMPOS, asignándosele el Número 00030/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5230.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintiuno de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1685/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GÁMEZ SALAS, quien falleció el seis de noviembre de mil novecientos noventa, en Aldama,

Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Aldama, Tamaulipas denunciado por EMILIO GÁMEZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 22 de diciembre de 2016.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5231.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00312/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGEL MEZQUIDA JARAMILLO, quien falleció el seis de julio de dos mil dieciséis, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas denunciado por JOSÉ ANGEL MEZQUIDA ESTRADA, MIGUEL ANGEL MEZQUIDA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 10 de abril de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5232.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00997/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAURILIO VEGA SALAS, denunciado por JOSEFA MARTINEZ PARRILLA, MARÍA MAGDALENA Y JOSÉ TRINIDAD de apellidos VEGA MARTINEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5333.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00548/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN CARREÓN PALOMARES promovido por MARGARITA CHÁVEZ GALVÁN, J. SANTIAGO CARRIÓN CABRERA, MA. NIEVES CARREÓN CABRERA Y MA. DE JESÚS CARREÓN CABRERA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 03 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5234.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, el Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00701/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA ALICIA SALAZAR GARCÍA, denunciado por VÍCTOR HUGO PÉREZ RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de mayo de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.- Rúbrica.

5235.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00761/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de a bienes de ABEIDA CAMPOY MALERVA, denunciado por ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMPOY.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del

edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5236.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 30 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00809/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NÉSTOR RANGEL PEÑA, quien falleció el 25 de febrero de 2014, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por JUAN RANGEL PEÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 04 de julio de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5237.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 645/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. REYNA PINEDA SÁNCHEZ, se mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 21, de la manzana 121, de la calle Flor Cola de Zorro, el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con número oficial 111, dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) de terreno y 41.97 m2 (cuarenta y uno metros noventa y siete centímetros cuadrados) de construcción, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con lote número 4; AL SUR: en 6.00 M.L., con Flor Cola de Zorro; AL ORIENTE: en 17.00 M.L., con lote 20; AL PONIENTE: en 17.00 M.L., con lote 22, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 7233 Legajo 2-145, de fecha 23/04/2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente finca Número 181246 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito

Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MN.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5238.- Agosto 10 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 465/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ABELARDO JAVIER GARCIA RUIZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote de terreno y la casa habitación sobre el edificadora número 22 con el Número Oficial 1042 de la calle España, de la manzana 46 del Fraccionamiento Campestre Segunda Sección, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de construcción de 66.00 m2 (sesenta y seis metros cuadrados), sobre una Superficie de Terreno de 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle España; AL SUR: en 6.00 metros con propiedad privada; AL ESTE: en 20.00 metros con lote 23 de la misma manzana, AL OESTE en 2000 metros con lote 21 de la misma manzana, registrado bajo la Sección I, Número 3501, Legajo 2071, de fecha 04/04/2005 del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 180734 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.-

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5239.- Agosto 10 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno de mayo y veintidós de junio del dos mil diecisiete., dictado dentro del Expediente Número 1654/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROSA ELBA FLORES CASANOVA, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, actuando por Ministerio de Ley, y con testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en la calle Privada San Juan número 111 lote 21, manzana 14, del Fraccionamiento San Pedro en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, con superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y construcción en el edificadora de 35.35 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 17.00 metros con lote 22, AL SUR, 17.00 metros con lote 20, AL ORIENTE, en 6.00 metros con lote 7, AL PONIENTE 6.00 metros con calle Privada San Juan, inscrito en la Finca 188860 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5240.- Agosto 10 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós días del mes de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 1142/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DULCE GUADALUPE TRUJILLO VICENTE el Licenciado MANUEL SALDAÑA CASTILLO, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, actuando por Ministerio de Ley, y con Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en la calle Flor Dedal de Oro número 117, lote 28, manzana 116 del Fraccionamiento San Valentín, en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, con superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 27, AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 27, AL

SUR 6.00 metros con calle Flor Dedal de Oro y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 29, inscrito en la Finca 193397 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)(sic), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5241.- Agosto 10 y 17.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 1039/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JULIO CESAR FLORES CASTILLO, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, actuando por Ministerio de Ley, y con Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en la calle Hacienda Los Pilares, número 119, manzana 31, lote 8, del Fraccionamiento Haciendas Las Bugambilias en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, con superficie de terreno de 130.40 metros cuadrados y construcción en el edificada de 51.69 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 17.90 metros con lote 09, AL SUR, 19.37 metros con lote 7, AL ESTE, en 7.00 metros con lotes 56 y 57, AL OESTE 7.15 metros con Hacienda Los Pilares, inscrito en la Finca 10040 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5242.- Agosto 10 y 17.-1v2.